

Artículo 49. Mandato.

Artículo 50. Candidatos.

Artículo 51. Elección.

Artículo 52. Sustitución.

Artículo 53. Cese.

Artículo 54. Vacante.

Artículo 55. Moción de censura.

Artículo 56. Cuestión de confianza.

Artículo 57. Remuneración.

Artículo 58. Incompatibilidad.

CAPÍTULO IV: La Junta Directiva

Artículo 59. La Junta Directiva.

Artículo 60. Composición.

Artículo 61. Nombramiento y cese.

Artículo 62. Convocatoria y constitución.

Artículo 63. Actas.

Artículo 64. Acuerdos.

CAPÍTULO V: La Secretaría General

Artículo 65. El Secretario General.

Artículo 66. Nombramiento y cese.

Artículo 67. Funciones.

CAPÍTULO VII: El Comité. Técnico de Árbitros o Jueces

Artículo 68. El Comité Técnico de Árbitros o Jueces.

Artículo 69. Funciones.

CAPÍTULO VIII: El Comité de Entrenadores

Artículo 70. El Comité de Entrenadores.

Artículo 71. Funciones.

CAPÍTULO IX: Los Comités Específicos

Artículo 72. Comités específicos.

CAPÍTULO X: El Comité Disciplinario

Artículo 73. Comité disciplinario.

TÍTULO IV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 74. Potestad disciplinaria deportiva.

Artículo 75. Órganos disciplinarios.

Artículo 76. Régimen disciplinario.

Artículo 77. Resoluciones.

TÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y PATRIMONIAL

Artículo 78.- Presupuesto y Patrimonio.

Artículo 79. Recursos.

Artículo 80. Contabilidad.

Artículo 81. Gravámen y enajenación de bienes.

Artículo 82. Subvenciones y ayudas públicas.

TÍTULO VI. RÉGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 83.- Libros.

TÍTULO VII. EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 84.- Disolución.

Artículo 85. Destino Patrimonio.

TÍTULO VIII. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS.

Artículo 86. Acuerdo.

Artículo 87. Procedimiento de modificación.

Artículo 88. Inscripción.

TÍTULO VII. CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Artículo 89. Objeto.

Artículo 90. El Comité de Conciliación.

Artículo 91. Solicitud.

Artículo 92. Contestación.

Artículo 93. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Artículo 94. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Artículo 95. Resolución.

Artículo 96. Duración del procedimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

DISPOSICIÓN FINAL

TÍTULO I

DEFINICIÓN, OBJETO SOCIAL, RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición.

La Federación Melillense de Triatlón es una Entidad de Naturaleza Asociativa de Derecho Privado, sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública que tiene por objeto la promoción, gestión, y la coordinación en todo el territorio de la Ciudad de Melilla del deporte del triatlón o en cualquiera de sus manifestaciones y variantes, de acuerdo con el Estatuto de la Ciudad Autónoma de Melilla Ley Orgánica 2/95, Ley 10/90 del Deporte, los Estatutos de la Federación Española de Triatlón, Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla BOME extraordinario número 20 de 25 de junio de 1999 y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Melillense de Triatlón ostenta la representación de la Ciudad Autónoma de Melilla en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la Federación Melillense de Triatlón representa en el territorio de Melilla a la Federación Española de Triatlón.

Artículo 4. Domicilio social.

La Federación Melillense de Triatlón está inscrita en el Registro de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Melilla. El cambio